



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00221-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 564

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Hipotecario, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2019-00221-00, informándole que la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial del demandante, visible en el consecutivo 11 de los archivos pdf que integran la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, de la cual se corrió traslado por secretaría sin objeción alguna, se encuentra pendiente de aprobar o modificar. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 12 de septiembre de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: AURA COTERA REYES
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2019-00221-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, fuera del caso impartir la aprobación de la liquidación del crédito que por valor de \$424.489.851,57, con corte a fecha 29 de agosto de 2022, allegó la apoderada judicial del demandante, sino porque se observa en el expediente lo siguiente:

Milita en el consecutivo 03 de los archivos que integran la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, liquidación aportada por la apoderada judicial del demandante en un monto total de **\$284.433.542,80** con intereses liquidados al 14 de abril de 2021; liquidación que fue aprobada según proveído del 4 de junio de 2021, por tanto, corresponde en esta oportunidad aprobar la liquidación de los intereses adicionales al 29 de agosto de 2022, los que se verifica a continuación, para que, si es del caso, proceder a modificar los mismos conforme a los lineamientos del artículo 446 del C.G.P., veamos.

	25,98	360	31	0	ene-21	2021
	26,31	360	28	0	feb-21	
	26,12	360	31	0	mar-21	
\$ 203.722.301,00	25,97	360	17	2498371	abr-21	
\$ 203.722.301,00	25,83	360	31	4531293	may-21	
\$ 203.722.301,00	25,82	360	30	4383425	jun-21	
\$ 203.722.301,00	25,77	360	31	4520768	jul-21	
\$ 203.722.301,00	25,86	360	31	4536556	ago-21	
\$ 203.722.301,00	25,79	360	30	4378332	sep-21	
\$ 203.722.301,00	25,62	360	31	4494453	oct-21	
\$ 203.722.301,00	25,91	360	30	4398704	nov-21	
\$ 203.722.301,00	26,19	360	31	4594447	dic-21	
\$ 203.722.301,00	26,49	360	31	4647075	ene-22	2022
\$ 203.722.301,00	27,45	360	28	4349471	feb-22	
\$ 203.722.301,00	27,71	360	31	4861097	mar-22	
\$ 203.722.301,00	28,58	360	31	5013719	abr-22	
\$ 203.722.301,00	29,57	360	31	5187392	may-22	
\$ 203.722.301,00	30,60	360	31	5368083	jun-22	
\$ 203.722.301,00	31,92	360	31	5599647	jul-22	
\$ 203.722.301,00	33,32	360	29	5468133	ago-22	
		360	31	0	sep-22	
		360	31	0	oct-22	
		360	31	0	nov-22	
	INTERESES MORATORIOS			\$ 78.830.966,86		



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00221-00

Como viene expuesto en precedencia, la liquidación del crédito fue debidamente aprobada por esta agencia judicial mediante auto del 4 de junio de 2021, en un monto total de **\$284.433.542,807** a los que, sumados los intereses moratorios verificados, esto es **\$78.830.966,86**, arrojan un total de **\$363.264.509,66**.

Como se puede observar, existe una marcada diferencia entre la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial del demandante (\$424.489.851,57) y la realizada por el despacho con la sumatoria de la inicialmente aprobada (\$363.264.509,66), por lo que como viene advertido en precedencia, se procederá a su modificación, y así se dispondrá en la parte resolutive del presente auto.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: MODIFICAR la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. quedando la misma como sigue:

Liquidación inicial	\$284.433.542,80
Liquidación adicional	\$78.830.966,86
TOTAL LIQUIDACION	\$363.264.509,66

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c722e5552aeb301134eb6cc82820827a6d94145d06d3b71f7fec87684bad8b**

Documento generado en 12/09/2022 10:29:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>